



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

Nº.- 147/15

Sucre, 29 de abril de 2015

05 MAY 2015



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor en uso de sus competencias, realizó una inspección por el sector de venta de carnes de res en el mercado central donde se presencia la existencia de troncos de madera que son utilizados para desmenuzar la carne de res por las vendedoras, los mismos se encuentran expuestos a la intemperie con presencia de mala higiene siendo objeto de atracción de las moscas, roedores y perros.

Que, en la realización de la inspección al sector de venta de carnes de res del mercado central se ha evidenciado la existencia de troncos de madera que son usados para realizar el desmenuce de las carnes, los mismos se encuentran sobre puestos de sangre falta de higiene con presencia de moscas por el uso diario a su vez se ha presenciado lamer a los perros esto causando peligro de contaminación de la carne para el consumo humano.

Que, en el CODIGO DE SALUD DECRETO LEY 15629, en su Artículo 2 establece, La salud es un bien de interés público, corresponde al Estado velar por la salud del individuo, la familia y la población en su totalidad.

Que el Artículo 47. I. de la Constitución Política del Estado establece, que toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo.

Que, en el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, en la Ley 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES en el art. 16 ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL numeral 15. Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde, Secretarías o Secretarios y otras autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y Empresas Públicas, a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente, artículo 4. CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL Inc. a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

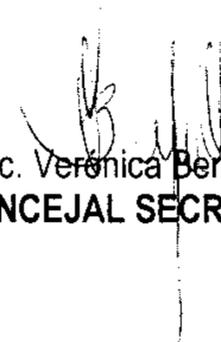
RESUELVE:

- Artículo 1º** Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, que por las instancias competentes, realicen el **retiro** de los troncos de madera que son utilizados para realizar el trozo o desmenuce de las carnes, que se encuentran a la intemperie sin ninguna protección e higiene en el sector de venta de carnes de los mercados.
- Artículo 2º** Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva que a través de las instancias competentes, realizar el fumigado y limpieza de los pasillos y canaletas de los sectores de expendio de carnes y pollos por la presencia de malos olores.
- Artículo 3º** La Máxima Autoridad Competente, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Autonómica Municipal.

Regístrese, hágase saber cúmplase.



Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.